



MORELOS
2018 - 2024

Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2023/01/23
Publicación	2023/03/01
Vigencia	2023/01/23
Expidió	Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6173 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.- SECRETARÍA EJECUTIVA.

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

Con fecha once de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, el Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, señalándose en su artículo 134 que se establece el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

El día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y que es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos prevé como objetivos del sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como determinar las bases mínimas para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que en términos de los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; así como



del artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos que señala que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la secretaría o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emitan el sistema nacional y el sistema estatal.

Que el estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea.

Que derivado de una verificación realizada a las publicaciones del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, así como en los sitios oficiales de internet de los entes públicos del estado, respecto a la existencia de Códigos de Ética y en su caso de Códigos de Conducta, se observa que la mayoría de los órganos autónomos, así como de los municipios del estado, no cuentan con los mismos, por lo que para mejor proveer, se plasma la información obtenida:

• **ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS**

NO.	ENTE PÚBLICO	a) CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	b) COMITÉ DE ÉTICA	OBSERVACIONES
1	UAEM	Si	Si	
2	Fiscalía General del Estado de Morelos.	Si.	no hace mención	
3	CDHM.	No.	No.	No tienen OIC.
4	IMM.	No.	SI.	Lo instalo la encargada de despacho, no tienen OIC.
5	Colegio de Morelos.	Si.	No.	
6	IMIPE.	No.	No.	No tienen OIC.

• **MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS**

	MUNICIPIO	NOMBRE DEL ORDENAMIENTO	FECHA DE VIGENCIA	OBSERVACIONES
--	-----------	-------------------------	-------------------	---------------



1	Amacuzac.	Código de Ética y reglas de integridad del municipio de Amacuzac.	28/11/2019	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2	Atlatlahucan.	Sin información.		
3	Axochiapan.	Sin información.		
4	Ayala.	Sin información.		
5	Coatetelco.	Sin información.		
6	Coatlán del Río.	Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento de Coatlán del Río y sus organismos descentralizados.	26/09/2019	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
7	Cuautla.	Código de Ética del municipio de Cuautla, Morelos, Código de Conducta de los Servidores Públicos del municipio de Cuautla, Morelos.	11-08-2022 11-08-2022	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
8	Cuernavaca.	Código de Ética para las personas al Servicio Público del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus organismos descentralizados	28/07/2022 07/09/2022	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades



		Código de Conducta para las personas al Servicio Público del gobierno municipal y sus organismos descentralizados.		Administrativas.
9	Emiliano Zapata.	Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata y sus organismos descentralizados.	01-10-2020	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
10	Hueyapan.	Sin información.		
11	Huitzilac.	Código de Ética de los servidores públicos del ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.	12/04/2018	Se hace la recomendación de actualizar y complementar el Código de Ética, conforme al acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art.16 de la L.G.R.A. Así como implementar código de conducta.
12	Jantetelco.	Sin información.		
13	Jiutepec.	Sin información.		
14	Jojutla.	Acuerdo por el que se aprueba el Código de Ética del municipio de Jojutla, Morelos.	11-02-2020	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
15	Jonacatepec.	Sin información.		



16	Mazatepec.	Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos. Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.	26-05-2022 26-05-2022	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
17	Miacatlán.	Sin información.		
18	Ocuituco.	Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración del Ayuntamiento Ocuituco, Morelos.	02-01-2019	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
19	Puente de Ixtla.	Sin información.		
20	Temixco.	Código de Ética y conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Temixco y sus organismos descentralizados.	12/09/2019	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
21	Temoac.	Sin información.		
22	Tepalcingo.	Sin información.		
23	Tepoztlán.	Código de Ética del municipio de Tepoztlán, Morelos.	23/08/2018	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la



				Ley General de Responsabilidades Administrativas.
24	Tetecala.	Sin información.		
25	Tetela del Volcán.	Sin información.		
26	Tlalnepantla.			
27	Tlaltizapán.	Código de Ética y Reglas de Integridad a los que deben de sujetarse los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata y sus organismos descentralizados de la administración 2019-2021.	06-08-2020	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
28	Tlaquiltenango.	Sin información.		
29	Tlayacapan.	Sin información.		
30	Totolapan.	Sin información.		
31	Xochitepec.	Acuerdo por el que se aprueba el Código de Ética del municipio de Xochitepec, Morelos.	07-06-2017	Se hace la recomendación de actualizar el código conforme al acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la L.G.R.A. Así como implementar Código de Conducta.
32	Xoxocotla.	Sin información.		
33	Yautepec.	Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del gobierno municipal de Yautepec.	21/12/2017	Se hace la recomendación de actualizar ambos códigos conforme al acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se



				refiere el art. 16 de la L.G.R.A. Así como implementar Código de Conducta.
32	Zacatepec.	Código de Ética del municipio de Zacatepec de Hidalgo.	30-03-2022	El presente código cuenta con los lineamientos dictados por el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el art. 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
36	Zacualpan de Amilpas.	Sin información.		

• ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MORELOS

No.	Institución	Código de Ética	Código de Conducta	Fecha de vigencia
1	Comisión Estatal de Reservas Territoriales.	En sitio de internet.	Código de Conducta de la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.	07-08-2019
2	Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	Código de Conducta del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.	21-11-2019
3	Instituto Morelense de Radio y Televisión.	En sitio de internet.	Código de Conducta del Instituto Morelense de Radio y Televisión.	19-09-2019



4	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	No se contempla en el sitio de internet. Código de Conducta del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.	23-01-2020
5	Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.	Aparece en el sitio de internet.	Lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta de la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos.	17-10-2019
6	Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.	En sitio de internet.	Código de Conducta de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.	31-05-2019
7	Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.	03-10-2019



8	Museo Morelense de Arte Popular.	No tiene sitio de internet.	No tiene sitio de internet. Código de Conducta del personal que labora en el Museo Morelense de Arte Popular.	01-01-2020
9	Centro Morelense de las Artes.	No aparece en el sitio de internet.	Código de Conducta del Centro Morelense de las Artes.	12-02-2020
10	Centro Cultural Teopanzolco o Auditorio Cultural Teopanzolco.	No aparece en el sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta del Centro Cultural Teopanzolco o Auditorio Cultural Teopanzolco.	12-03-2020
11	Fideicomiso "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano" o "MMAC".	El sitio de internet no tiene contenidos, sólo la página inicial.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta del Personal que Labora en el Fideicomiso "Casa de Cultura Juan Soriano" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo" o "Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano" o "MMAC".	18-09-2019



12	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.	No aparece en el sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.	10-09-2020
13	Comisión Estatal del Agua.	En sitio de internet.	Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta de la Comisión Estatal del Agua.	25-07-2019
14	Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V.	No aparece en el sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta del Aeropuerto de Cuernavaca, S. A. de C. V.	28-11-2019
15	Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.	No aparece en el sitio de internet.	Código de Conducta del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.	08-08-2019
16	Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.	En sitio de internet.	Código de Conducta del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.	25-07-2019
17	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	En sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	01-08-2019



18	Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.	En sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo.	25-07-2019
19	Universidad Politécnica del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	Código de Conducta de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.	05-09-2019
20	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	No se localizó en el sitio de internet. Código de ética y conducta de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.	12-03-2020
21	Instituto Estatal de Educación para Adultos.	En sitio de internet.	Código de Conducta del Instituto Estatal de Educación para Adultos.	22-08-2019
22	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos.	26-12-2019
23	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.	No aparece en el sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.	22-08-2019
24	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	Código de Conducta de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de	22-04-2021



			Morelos.	
25	Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	Código de Conducta del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.	15-08-2019
26	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.	08-08-2019
27	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.	En sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de ética y reglas de integridad de los servidores públicos que laboran en el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.	23-01-2020
28	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.	30-01-2020
29	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.	En sitio de internet.	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.	11-07-2019
30	Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota".	No aparece en el sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal Código de Conducta del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de	07-11-2019



			Carreteras de Cuota”.	
31	Comisión Estatal de Arbitraje Médico.	No aparece en el sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.	10-10-2019
32	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.	No aparece en el sitio de internet.	Código de Conducta y Reglas de Integridad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.	26-09-2019
33	Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos	En sitio de internet.	Código de Conducta para los Servidores Públicos del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.	23-01-2020
34	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.	No se localizó sitio de internet.	No se localizó sitio de internet Código de Conducta del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.	27-11-2019
35	Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.	No aparece en el sitio de internet.	Código de Conducta del Fideicomiso Lago de Tequesquitengo.	29-08-2019



36	Fideicomiso Balneario Agua Hedionda.	No aparece en el sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta del Fideicomiso Balneario Agua Hedionda con error en la carátula del link ya que aparecen datos de la Consejería Jurídica.	03-10-2019
37	Fideicomiso Turismo Morelos.	En el sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos.	08-08-2019
38	Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos.	No aparece en el sitio de internet.	No lo contempla en el sitio de internet. Se localiza en el marco jurídico estatal. Código de Conducta del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos.	24-10-2019
39	Fiscalía General del Estado de Morelos.	En el sitio de internet.	Acuerdo 08/2020, por el que se expide el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Morelos. Acuerdo 12/2020 por el que se emite el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	20-09-2020 29-10-2020



Por lo anteriormente expuesto, con apego a la normativa anteriormente referida y a la parte estructural del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2018, los integrantes el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 30 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y derivado de la autorización de los presentes lineamientos en el punto 4 de la Primera sesión ordinaria 2023 del órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva y Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada con fecha 23 de enero de 2023, tienen a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética a que se refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

SEGUNDO. El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; a través de los órganos internos de control.



TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Ente público: a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado, los organismos constitucionales autónomos del Estado, las dependencias, entidades, organismos descentralizados o cualquier órgano de la Administración pública estatal; los municipios, sus ayuntamientos, dependencias, organismos descentralizados y entidades; la Fiscalía General del Estado; la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial del estado; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos del estado.
- II. Comité coordinador: la instancia a la que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, encargada de la coordinación y eficacia del sistema estatal.
- III. Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.
- IV. Sistema: Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- V. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
- VI. Órganos Internos de Control: a los órganos encargados del control interno en los entes públicos.

CAPÍTULO II DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

CUARTO. El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.



El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

El Código de Ética será emitido en el Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares sectorizados por la Secretaría de la Contraloría, en el Poder Judicial por el Consejo de Administración, Vigilancia y Disciplina, y por los órganos internos de control en el Poder Legislativo, órganos autónomos, ayuntamientos y entes públicos obligados.

QUINTO. El Código de Ética deberá contener los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público:

- a) Legalidad: las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) Honradez: las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) Lealtad: las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Imparcialidad: las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios



indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) **Eficiencia:** las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) **Economía:** las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) **Disciplina:** las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) **Profesionalismo:** las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) **Objetividad:** las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) **Transparencia:** las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

k) **Rendición de cuentas:** las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus



decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

o) Equidad: las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

SEXTO. El Código de Ética deberá establecer un catálogo de valores y sus definiciones, tomando como base los siguientes:

a) Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la



eficacia y el interés público.

c) Respeto a los derechos humanos: las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

d) Igualdad y no discriminación: las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

e) Equidad de género: las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno cultural y ecológico: las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) Cooperación: las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de



servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

h) Liderazgo: las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

SÉPTIMO. El Código de Ética promoverá el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.

OCTAVO. El Código de Ética contemplará reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Actuación Pública;
- b) Información Pública;
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios;
- f) Recursos Humanos;
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- h) Procesos de evaluación;
- i) Control interno;
- j) Procedimiento administrativo;
- k) Desempeño permanente con integridad;
- l) Cooperación con la integridad; y,
- m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO III

DE LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA



NOVENO. El Código de Ética deberá cumplir, de manera enunciativa más no limitativa, con los siguientes elementos de estructura en su elaboración:

- a) Disposiciones generales: en las que se defina el objeto del Código de Ética y el ámbito de aplicación; así como el glosario, en su caso.
- b) Principios rectores del servicio público: definidos de acuerdo con estos lineamientos.
- c) Valores: definidos con base en estos lineamientos o, en caso de adicionar valores, éstos deberán definirse con lenguaje claro, positivo, incluyente y simple.
- d) Reglas de integridad: establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada; deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del ente público.
- e) Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad: en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.

DÉCIMO. El lenguaje utilizado en el Código de Ética deberá ser coherente en el uso de términos a lo largo del documento, a fin de fomentar que el personal haga uso del mismo lenguaje.

CAPÍTULO IV **DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

DÉCIMO PRIMERO. Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo órgano interno de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se



generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

DÉCIMO SEGUNDO. Como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, los entes públicos podrán integrar comités de ética o figuras análogas, para lo cual los entes públicos y los órganos internos de control regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN

DÉCIMO TERCERO. Los entes públicos y los órganos internos de control deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

DE LA INTERPRETACIÓN

DÉCIMO CUARTO. La interpretación administrativa de los presentes lineamientos corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado por lo que respecta al Poder Ejecutivo estatal.

En el Poder Legislativo, los órganos autónomos y ayuntamientos, la interpretación del presente instrumento, así como su aplicación, corresponde a los órganos internos de control y sus homólogos.

Asimismo, la interpretación administrativa de los lineamientos, así como su aplicación, respecto del Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes lineamientos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

TERCERO. Los entes públicos, y los órganos internos de control deberán emitir sus Códigos de Ética en un plazo no mayor a sesenta días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos y los Códigos de Conducta en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a que hayan sido difundidos los Códigos de Ética.

CUARTO. Para los entes públicos que no tengan órgano interno de control, el plazo que dispone la disposición transitoria anterior, empezará a correr una vez que el mismo sea formalmente designado por la autoridad competente.

QUINTO. Para aquellos entes públicos que ya cuenten con Código de Ética, la autoridad facultada para su emisión realizará la revisión a su contenido para verificar que cumplan con los criterios de los presentes Lineamientos y de estimarlo necesario deberán realizar adecuaciones que al efecto procedan o en su caso, emitir de nuevo el Código de Ética dentro del plazo que se refiere en el artículo Tercero Transitorio.

SEXTO. Para aquellos entes públicos que no dieron cumplimiento con la emisión del Código de Ética dentro del plazo establecido en el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberán ser sancionados por la autoridad competente.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LAS Y LOS



**INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Contadora pública María Juana Damiana
Herrera Mota.**

**Presidenta del Comité Coordinador y del Órgano
de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del
Estado de Morelos.**

**Doctor en derecho Luis Jorge Gamboa Olea
Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de
Morelos.**

**Contador público José Blas Cuevas Díaz
Encargado de despacho de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización
del Congreso del Estado de Morelos.**

**Doctor en derecho Juan Jesús Salazar Núñez
Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de
Morelos.**

**Licenciado en derecho Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de
Morelos.**

**Licenciado en derecho Saulo Alberto Cruz Canela
Responsable de suplir en ausencia temporal a la Secretaria de la Contraloría
del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en su calidad de titular de la
Unidad de Fiscalización y Combate a la Corrupción.**

**Lic. Julio Adán Villanueva Sosayas.
Contralor Municipal de Emiliano Zapata y Representante de las y los
Contraloras/es Municipales del Estado de Morelos.**

**Maestro en Ciencias Políticas y Sociales Juan Carlos Huitron Luján.
Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del
Estado de Morelos.**

Rúbricas.